



**CIRCULAR OAJ N° 08-2023**

**(1 de septiembre de 2023)**

**PARA: DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTORES, JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, ASESORA DE COMUNICACIONES, ASESORA DE CONTROL INTERNO, GERENTES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS.**

**DE: SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**ASUNTO: REITERACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL, ANÁLISIS DE SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO- ESTUDIOS PREVIOS-EXPEDIENTE CONTRACTUAL.**

Dentro de las acciones que se viene adelantando la Oficina Asesora Jurídica en procura de la prevención del daño antijurídico y dentro del cumplimiento del Plan de Acción de Gobierno Abierto, así como lo referente a la estructuración de análisis de sector – estudio de mercado y estudios previos, así como utilización de la plataforma a transaccional de SECOPI II y valor probatorio de los documentos que se generan y publican en a plataforma, por medio de la presente se reitera lo siguiente:

**ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO:**

Importante tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades públicas, de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Acorde con lo anterior, en la estructuración de análisis de Mercado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Análisis para conocer el sector relativo al proceso de contratación
- ✓ Identificación de oportunidades disponibles en el mercado para satisfacer la necesidad
- ✓ Establecer su necesidad y como satisfacerla
- ✓ Quiénes pueden proveer, bienes, obras y servicios; análisis de oferta y demanda
- ✓ Análisis según la complejidad del proceso
- ✓ Categorización de la compra (Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC))





## **CIRCULAR OAJ N° 08-2023**

**(1 de septiembre de 2023)**

- ✓ Comportamiento del Gasto Histórico
- ✓ Metodología aplicada para el análisis
- ✓ Estudio de mercado: permite conocer la dinámica de los precios y el presupuesto de la contratación.

En este contexto y para los efectos de elaboración de los documentos se recomienda tener en cuenta la Guía de elaboración de estudios de sector GEES de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.<sup>1</sup>

### **ESTUDIOS PREVIOS O ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

En los diferentes procesos de selección, los estudios previos deben contener como mínimo:

- ✓ Descripción – Justificación de la necesidad de la entidad.
- ✓ Conveniencia y oportunidad
- ✓ Objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.
- ✓ Modalidad de selección del contratista y su justificación con sus fundamentos jurídicos.
- ✓ Valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando la forma de calcularlo (Se Exceptúa el Concurso de Méritos). Presupuesto
- ✓ Criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Se Exceptúa la Mínima Cuantía).
- ✓ Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlo.
- ✓ Exigencia de garantías.
- ✓ Verificación si aplica Acuerdo Comercial (Se Exceptúa la Mínima Cuantía)

### **IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA:**

**En el proceso de planeación contractual y acorde con lo recomendado por la ANPCPCE, se recomienda de manera puntual tener en cuenta lo siguiente:**

**“(…)”**

<sup>1</sup> [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/cce-eicp-gi-18.\\_gees\\_v.2\\_2.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf)



## CIRCULAR OAJ N° 08-2023

(1 de septiembre de 2023)

### **3. ANALISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 establece que el deber de las Entidades de incluir en los Documentos del Proceso, de acuerdo con el análisis de sector, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las Mipyme al mercado de Compras Públicas. De manera análoga, el artículo 32 *ibidem* señala que, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, las Entidades incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

(...)"

### **DATOS ABIERTOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO.**

1. La información publicada en el portal corresponde a datos primarios, es decir que proviene de la fuente de origen constituida por el SECOP, como el único punto de ingreso de información de generación de reportes para las Entidades Estatales y para la ciudadanía en materia de compras públicas.
2. El SECOP está conformado por una plataforma de publicidad que es el SECOP I y dos plataformas transaccionales que son la Tienda Virtual de Estado Colombiano y el SECOP II.
3. La calidad y la veracidad de estos es responsabilidad de las Entidades Estatales cuando publican sus procesos de contratación. Los conjuntos de datos son actualizados el día hábil anterior a la consulta realizada por el interesado y su estructura es revisada y actualizada continuamente por la ANPCCE.
4. Para acceder a la información contenida en los mencionados grupos de datos no se requiere realizar una solicitud a la Agencia. El interesado puede acceder directamente a ella, dirigiéndose al portal para obtenerla. En caso de que la información sea solicitada a la





## **CIRCULAR OAJ N° 08-2023**

**(1 de septiembre de 2023)**

5. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, esta remitirá al peticionario al portal de datos abiertos para que realice directamente la búsqueda, entendiéndose de esa manera atendida su petición.

### **USO DEL SECOP II PARA CREAR, CONFORMAR Y GESTIONAR LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II.

Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación.

### **VALOR LEGAL Y PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

La normativa colombiana, de forma expresa, permite que "la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual" y la "publicación de tales actos", tengan lugar por medios electrónicos en el SECOP.

En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el Código General del Proceso y con las demás normas complementarias.

Atentamente,

**SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**





**Documento 20231100441313 firmado electrónicamente por:**

**SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 05-09-2023 06:49:19

Revisó: PAOLA ANDREA CARO GUTIERREZ - Contratista - Oficina Asesora Jurídica



54310a33ab652e3218133b245c03980645fd7e0c3815e1f0fa386c79adf5befb  
Codigo de Verificación CV: 51568 Comprobar desde:

